

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales

1. INFORMACION PRINCIPAL

OBJETO	32-71- Prestar servicios profesionales a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar técnica y administrativamente en la gestión de respuestas a PQRs y requerimientos especiales, así como en el apoyo a la supervisión de contratos y convenios a cargo de la DCCGR.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC	GRUPO	F. SERVICIOS
	SEGMENTO	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	FAMILIA	80110000 Servicios de recursos humanos
	CLASE	80111600 Servicios de personal temporal
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$115.500.000) , incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) . Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será de ONCE (11) MESES , o hasta el 31 de diciembre de 2026	

	(lo primero que ocurra), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato.					
SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Director(a) de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.					
GARANTIAS	APLICA	SI	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:			
		X	Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
			<i>Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</i>	10 %	<i>Del valor total del contrato</i>	<i>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.</i>
Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)					
	MARQUE CON UNA "X"					
	SI		NO			
			X			

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Conforme a la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y por tanto el encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Por su parte el Decreto 3570 de 2011 “por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.” en su Artículo 1, dispone:

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores”.

A su turno, el numeral 2 del artículo 2° del citado Decreto 3570 de 2011, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá:

“2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.”

Funciones de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo y sus grupos internos de trabajo

Por su parte, el Decreto 1682 de 2017, modificó la estructura del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, y se determinaron las funciones de sus dependencias que estaban establecidas en el Decreto 3570 de 2011, creándose a partir de esta norma, el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio, e igualmente reasignó algunas funciones a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, como área técnica adscrita a este nuevo viceministerio.

Ahora bien, en relación con la Dirección de Cambio Climático y Gestión del riesgo, el citado Decreto 1682 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 5°, en relación a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo - DCCGR, desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer los elementos técnicos para la elaboración de las políticas, planes y programas relacionados con el cambio climático;
2. Aportar los elementos técnicos y divulgar las acciones que deben ser asumidas por los sectores público y privado y las comunidades en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;
3. Diseñar y asesorar la implementación de políticas, programas y proyectos para el desarrollo bajo en carbono;
4. Apoyar el desarrollo y promover portafolios de proyectos en los mercados internacionales de carbono regulado y voluntario, en coordinación con la oficina de negocios verdes y sostenibles;
5. Preparar al país para la participación en mecanismos de mercado de carbono y apoyar la gestión de recursos de cooperación para acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles;
6. Apoyar la construcción de estrategias de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques y su implementación;
7. Orientar los estudios de evaluación de impacto, respecto de la vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, por efectos del cambio climático;
8. Orientar, motivar y participar en la realización de estudios que permitan cuantificar los costos de las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático;
9. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental;

10. Implementar los criterios y lineamientos para prevenir el riesgo ecológico, en coordinación con las autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres;
11. Acompañar las acciones que se adelanten en los temas de atención, prevención y atención de desastres ambientales;
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia;
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Finalmente, en cuanto a la estructura orgánica y cumplimiento de estas funciones asignadas a la Dirección de Cambio Climático, la Resolución No 142 de 2022, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conformó y asignó funciones a los siguientes grupos internos de trabajo

- (1) Grupo de adaptación al Cambio Climático
- (2) Grupo de Mitigación al Cambio Climático
- (3) Grupo de Gestión del Riesgo de Desastres

Contexto Normativo de la gestión climática y Metas del Plan Nacional de Desarrollo

Con la expedición de la Ley 1450 de 2011, correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo de la época, se contemplaron tres (3) estrategias enfocadas en la gestión del cambio climático, identificadas como la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), la Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (ENREDD+) y la Estrategia de Protección Financiera ante Desastres y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

Posteriormente se expidió la Ley 1931 de 2018, cuyo objeto es “Establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de GEI, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono”. De esta forma, la Ley se convirtió en la principal herramienta para realizar una efectiva gestión del cambio climático, permeando las decisiones que sobre esta materia se toman a nivel público y privado, sectorial y territorial. A lo anterior, se suma la articulación de esta Ley con la Política Nacional de Cambio Climático, que desde 2016 cuando fue aprobada por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC), y que busca avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.

En el plano institucional, la Ley 1931 de 2018 eleva a rango legal el “Sistema de Información Nacional sobre Cambio Climático (SISCLIMA)” establecido mediante el Decreto 298 de 2016, el cual corresponde al conjunto de actores, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente al cambio climático. Particularmente, la Ley precisó que la coordinación nacional del SISCLIMA estará a cargo de Comisión Intersectorial de Cambio Climático - CICC, mientras que la coordinación regional corresponderá los nodos de cambio climático.

Además, la Ley creó el Consejo Nacional de Cambio Climático como órgano permanente de consulta de la CICC, al cual le corresponde brindar asesoría, recomendaciones y sugerencias para la toma de decisiones y adicionalmente, facilitaría la articulación y coordinación en la gestión del cambio climático a través de la

participación del sector privado, organizaciones sociales, academia, organizaciones internacionales y el Congreso de la República.

Adicionalmente, la Ley 1931 de 2018 consagró instrumentos económicos y financieros para la gestión del cambio climático. Particularmente, como instrumento económico se creó el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE) de gases de efecto invernadero (GEI), definidos como derechos negociables que autorizan a su titular para respaldar la emisión de una tonelada de CO₂ u otro GEI a la atmósfera, con el propósito de generar cambios de comportamiento e internalizar los costos del cambio climático. Adicionalmente, la Ley previó la interacción con el impuesto nacional al carbono establecido en la parte IX de la Ley 1819 de 2016 y una eventual tasa ambiental, así como la aplicación del procedimiento sancionatorio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Entre otros instrumentos para la gestión del cambio climático, la Ley 1931 de 2018 estableció las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés). Las NDC corresponden a los compromisos que asumió Colombia para reducir las emisiones de GEI, motivo por el cual el 26 de noviembre del año 2020 el Gobierno Nacional realizó uno de los anuncios más importantes del año, no solo en materia ambiental, sino también encaminado hacia un desarrollo sostenible y resiliente, comprometiéndose a reducir el 51% de las emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 respecto de la línea de base proyectada. En otras palabras, el país implementa acciones que permitirán reducir la generación de más de la mitad de los gases que ocasionan el calentamiento global y, por ende, el cambio climático, que emitiría en la próxima década si no tomara ninguna medida.

En el año 2021 se expidió la Ley 2169, Ley de Acción Climática, que elevó a rango de Ley unas medidas mínimas a corto, mediano y largo plazo que le permitan al país alcanzar la carbono neutralidad a 2050; es decir, que Colombia pueda compensar sus emisiones de GEI. Así mismo, a 2030 plantea:

- Reducir a cero la deforestación.
- Reducir las emisiones de carbono negro en un 40 %.
- Refrendar la meta de disminuir en un 51 % las emisiones de GEI.
- Y dictar medidas para lograr la resiliencia climática.

La Ley creó herramientas para el seguimiento de las metas y medidas en materia climática y expone de forma explícita la manera de divulgación de la información a la ciudadanía sobre los avances, con el fin de ofrecer acceso y transparencia a la información y en materia de mercados de carbono creó la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia y da la orden al Gobierno Nacional para desarrollar las condiciones, criterios y el marco institucional requerido para el fortalecimiento de los mercados de carbono en Colombia.

Es así, como en el ejercicio de las funciones anteriormente señaladas la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo debe desarrollar diversas actividades para hacerle frente al aumento de las emisiones de GEI, así como definir medidas para contrarrestar sus impactos sobre las actividades humanas, habida cuenta que dada la naturaleza de los riesgos asociados al cambio climático, se considera primordial adoptar una visión territorial, que valore articuladamente iniciativas sectoriales de desarrollo, como base para lograr una gestión del cambio climático acertada y efectiva. Para esto, se proponen una serie de estrategias territoriales generales y sectoriales, de alto impacto para la adaptación y la mitigación, y unos lineamientos para su articulación (que definen la lógica de interacción entre ellas) que buscan optimizar la combinación de distintos criterios y elementos en un mismo territorio, necesarios para relacionar el análisis de adaptación (aborda impactos del cambio climático), mitigación (aborda las causas del cambio climático / acumulación de GEI en la atmósfera) y gestión del riesgo (aborda los criterios y lineamientos para prevenir el riesgo ecológico, en coordinación con las

autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres), con decisiones relevantes de desarrollo.

Ahora bien, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, contiene los cimientos del documento más relevante del Gobierno Nacional, en donde se definen las metas que deberá cumplir a corto, mediano y largo plazo en los próximos cuatro años.

El documento consta de cinco (5) ejes transformacionales: 1.Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2.Seguridad Humana y Justicia Social; 3.Derecho Humano a la Alimentación; 4.Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5.Convergencia Regional.

El eje transformacional No. 4. “Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática”, y su catalizador es el No. 9, que trata sobre el financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva, y se establece a partir de un financiamiento para un nuevo contrato social, ambiental y económico, a través del componente de creación de un mercado de carbono justo, equitativo e incluyente, establecido en la acción de que el MINAMBIENTE fortalecerá y actualizará la infraestructura institucional, normativa, y tecnológica para promover la integridad ambiental de los mercados de carbono y lograr resultados transformacionales en el territorio (esto incluye los arreglos institucionales de Min. Ambiente e IDEAM y el fortalecimiento de plataformas de información, entre otros).

Ejes estratégicos en la gestión de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo y justificación del profesional requerido

Para el cumplimiento de las funciones asignadas normativamente a la DCCGR, así como de cara a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, junto a los compromisos internacionales a los que le apunta la gestión de esta área técnica para apoyar los hitos de gobierno establecidos para el sector ambiente en materia de cambio climático y gestión del riesgo, se ha establecido como uno de los ejes estratégicos de la gestión para la presente vigencia, de manera transversal a las acciones netamente técnicas, el componente de “Planeación, Proyectos y presupuesto”, en la medida en que se trata de una gestión completamente determinante frente a todas a las demás actividades técnicas, que permite que a nivel de dirección y de coordinación de cada uno de los grupos internos de trabajo, se cuente con el apoyo y herramientas administrativas necesarias para el avance requerido

Bajo el contexto descrito en los puntos anteriores, y con el fin de aportar el desarrollo de este eje estratégico de acción, se requiere contratar un profesional para apoyar técnica y administrativamente en la gestión de respuestas a PQRs y requerimientos especiales, así como en el apoyo a la supervisión de contratos y convenios a cargo de la Dirección.

Justificación cualitativa

En el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR), el adecuado seguimiento y respuesta a los requerimientos ciudadanos (PQRs), peticiones de entes de control, del Congreso y otras autoridades, constituye una función crítica que impacta directamente la gestión institucional, la transparencia administrativa y el cumplimiento de los deberes legales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La creciente complejidad de la gestión documental, el uso de plataformas digitales institucionales como ARCA y la necesidad de mantener la trazabilidad y calidad de las respuestas, requieren un apoyo técnico-administrativo especializado que garantice la oportunidad, coherencia y calidad técnica en las respuestas

generadas por la Dirección. A esto se suma la necesidad de contar con personal de apoyo para el seguimiento contractual y la supervisión técnica y administrativa de convenios y contratos asignados, garantizando la legalidad, eficiencia y pertinencia de la ejecución contractual.

El cumplimiento de estas funciones implica también una coordinación articulada con los grupos técnicos de la Dirección, la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica y otras dependencias del Ministerio, lo que demanda personal con capacidad técnica, manejo institucional y conocimientos básicos del enfoque de cambio climático y gestión del riesgo.

Justificación cuantitativa

Durante los últimos ciclos anuales, la DCCGR ha gestionado un volumen significativo de trámites y requerimientos. En el último año se recibieron más de 320 peticiones, quejas o reclamos (PQRs) relacionadas directa o indirectamente con temas de cambio climático, gestión del riesgo, seguimiento normativo, medidas de adaptación o procesos contractuales.

Asimismo, en el mismo periodo se adelantó la supervisión técnica y administrativa de al menos 20 contratos y convenios, entre ellos convenios interadministrativos con otras entidades públicas, contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo logístico y contratos derivados de procesos de cooperación internacional, cuya adecuada ejecución requiere del acompañamiento de personal con perfil técnico-administrativo especializado, que conozca los procedimientos y plataformas institucionales (SECOP, SAC, SIIF, Tienda Virtual del Estado, entre otros).

Así las cosas, se proyecta que en la presente vigencia estos trámites y necesidades de carácter administrativo pueden mantenerse e incluso aumentarse, por lo cuál, la intensidad y diversidad de las tareas, sumada a los plazos exigentes y a la naturaleza técnica de las respuestas requeridas, justifican plenamente la contratación de un profesional que fortalezca esta línea operativa de la DCCGR.

Fundamentos para contratar el servicio requerido y Plan de Inversión correspondiente

Adicional a lo anterior, y conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios profesionales se podrán suscribir entre otros, con personas naturales o jurídicas, y considerando que no existe el perfil requerido al interior de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, se requiere el apoyo del profesional anteriormente descrito para que adelante las actividades señaladas y otras que se soliciten por parte de esta Dirección.

Por lo expuesto, y en consideración con lo dispuesto en el manual de funciones y revisada la planta de personal de la entidad, no existe personal para atender oportunamente todas las actividades anteriormente señaladas, motivo por el cual se considera pertinente que la prestación del servicio a contratar se extienda hasta el mes de diciembre de este año, atendiendo el principio de anualidad presupuestal.

Una vez revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, se determina que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1-Apoyar desde el componente técnico y administrativo, en el seguimiento, proyección y/o revisión de respuestas a las peticiones, quejas y reclamos interpuestas por los ciudadanos antes de control, Congreso y otras autoridades, con criterios de calidad y en los tiempos indicados por la normatividad vigente, relacionados con el objeto del contrato, según designación realizada por el supervisor.

2-Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARCA recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.

3-Apoyar desde el componente técnico y administrativo la ejecución de contratos a cargo de la Dirección, adelantando apoyo a la supervisión y/o liquidación de los mismos.

4-Apoyar desde el despacho de la Dirección y en articulación con otras áreas del Ministerio, procesos de participación ciudadana y/o comunitaria, en relación con las Políticas de Cambio Climático, dirigidas a diferentes grupos poblacionales.

5-Apoyar la elaboración de las ayudas de memoria de las temáticas inherentes a la dirección, así como las derivadas de los comités directivos de proyectos, sector ambiente y demás en los que se encuentre delegado el director técnico, y conforme los lineamientos de la supervisión, en relación con los diferentes asuntos a cargo

6-articipar en reuniones relacionadas con el objeto contractual, organizando en debida forma los soportes de la asistencia y ayudas de memoria correspondientes, en las carpetas digitales dispuestas por el supervisor o el despacho de la dirección.

7-Todas las demás que le sean asignadas por la Dirección y que tengan relación con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de



- confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
7. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas, así como emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
 8. Reportar los eventos o incidentes de seguridad de la información a través de los canales definidos en el procedimiento de Gestión de incidentes de seguridad y privacidad de la información-P-A-GTI-09.
 9. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que los datos no sean alterados de manera no autorizada.
 10. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
 11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
 13. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
 14. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
 15. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
 16. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
 17. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
 18. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
 19. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
 20. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 21. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
 22. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
 23. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 24. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
 25. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el

Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

26. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
27. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con los protocolos sobre la materia que sean expedidos por el MINISTERIO y el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2023.
28. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG.
29. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión–MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes.

En desarrollo del presente contrato, el (la) contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – SOMOSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato”.

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad Bogotá D.C..

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6° del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar:

#\$32-01-01;CD-253-2021;xxxx@minambiente.gov.co#\$

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar:

#\$32-04-01;CD-253-2021;xxxx@minambiente.gov.co#\$ (indicar el correo del supervisor)

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01;Cd-253-2021;xxxx@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	<i>Título profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con posgrado en la modalidad de Maestría en desarrollo gerencia de proyectos o administración de empresas o su equivalencia según tabla de honorarios vigente.</i>

FORMACIÓN	N.A.
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	N.A.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	Treinta y siete (37) profesional relacionada con el objeto y/o las obligaciones

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

No. Contrato y Entidad contratante	Objeto	Duración	Valor Mensual Contrato	Valor Total
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CONTRATO No CD-1281-2024	32-99 Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Cambio Climático Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar el despacho del Director(a) en el seguimiento, desarrollo y cumplimiento de las diferentes metas, compromisos y objetivos estratégicos a cargo del área	104 días	\$11.800.000	\$40.906.667
MINISTERIO DE DEFENSA CONTRATO No 001/2024 MDN-UGG-DA	Prestación de servicios profesionales altamente calificados al despacho del ministro de defensa nacional para apoyar las actividades de seguimiento y control sobre los procesos, procedimientos, metas y actividades encaminadas al cumplimiento de la misión institucional	11 meses	\$10.500.000	\$110.000.000

<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>CONTRATO No PS-236-2024</p>	<p>Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, apoyando legalmente todo lo relacionado con la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos institucionales que permita la formulación y articulación de instrumentos de política pública del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios.</p>	<p>340 días</p>	<p>\$13.200.000</p>	<p>\$150.480.000</p>
--	---	-----------------	---------------------	----------------------

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	6	8	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes.	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo con el procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	<p>Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo.</p> <p>En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual</p>	1	1	2	Bajo	SI	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	<p>Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes.</p> <p>- Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.</p>	Ejecución
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternativas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2		5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C, a los 09 días del mes de enero de 2026.

MARIA FERNANDA TORRES PENAGOS
Directora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Elaboró: Luis Carlos Martínez Prada- Abogado DCCGR